

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, poder allegado por el apoderado de Jorge Arcenio Morales Ricón, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 15 de julio de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga - Santander

Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

De cara al poder recibido el 12 de julio de 2022¹, otorgado por JORGE ARCENIO MORALES RINCÓN, se ordena **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **WILLIAM FERNANDO ROA JAIMES**, como apoderado judicial del demandado otorgante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P., se **ORDENA** tener por notificado por conducta concluyente a JORGE ARCENIO MORALES RINCÓN, desde el día de la notificación de este auto que reconoce personería.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f8ae58be4b5ad3de47860f4336bf36553b3d13a7af9eafe0ac337cc17cbebf**a

Documento generado en 15/07/2022 09:40:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ 25PoderJorgeArcenio20220712 - 20ApoderadoSolicitaExpediente20220629